

9.848

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Créase el **Programa de Investigación Científica y Tecnología Sanitaria y Médica**, el que estará destinado a la Promoción de la Investigación Médica en el ámbito provincial en el Sistema de Salud y en las Instituciones Universitarias, dentro del marco de Convenios que suscribiese la Provincia con las mismas, tendiendo a la generación y divulgación de conocimientos sobre aspectos básicos y aplicados, relacionados con la actividad sanitaria y médica.-

ARTÍCULO 2°.- El Programa creado en el Artículo 1° de la presente Ley, tendrá como objetivos:

- a) Instalar en el ámbito del Sistema de Salud, la cultura del análisis crítico, la búsqueda científica y la producción de conocimiento científico.
- b) Apuntalar al mejoramiento del plantel profesional a través de la realización sistemática de Proyectos de Investigación.
- c) Favorecer la práctica temprana de estudiantes y graduados recientes en actividades de investigación.-

ARTÍCULO 3°.- El Programa creado en la presente Ley se desarrollará en la Dirección de Capacitación, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el diputado **ELIO ARMANDO DÍAZ MORENO.-**

L E Y N° 9.848.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO